



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

COMPARATIVO
(Cifras en Pésos)



	Febrero de 2019	Febrero de 2020			Febrero de 2019	Febrero de 2020
1 ACTIVO			2 PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE	506,372,074	1,993,886,327	PASIVO CORRIENTE		344,786,458	2,230,028,125
11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	281,356,271	1,723,313,547	24 CUENTAS POR PAGAR		44,193,951	105,245,975
1105 CAJA	2,000,000	0	2401 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		8,674,449	18,896,267
1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	169,356,271	406,313,547	2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		0	40,002,109
1133 EQUIVALENTES AL EFECTIVO	<u>110,000,000</u>	<u>1,317,000,000</u>	2424 DESCUENTOS DE NÓMINA		14,612,750	13,620,975
13 CUENTAS POR COBRAR	15,439,603	43,389,680	2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		11,980,434	25,667,054
1311 CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,514,482	43,274,764	2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		4,809,105	5,560,870
1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>925,121</u>	<u>114,916</u>	2445 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		1,292,000	1,292,000
15 INVENTARIOS	209,576,200	227,183,100	2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR		<u>2,825,213</u>	<u>206,700</u>
1510 MERCANIAS EN EXISTENCIA	209,576,200	227,183,100	25 BENEFICIOS A EMPLEADOS		300,592,507	422,475,435
1520 PRODUCTOS EN PROCESO	<u>0</u>	<u>0</u>	2511 BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZO		300,592,507	422,475,435
ACTIVO NO CORRIENTE	27,116,533,157	204,774,072,800	29 OTROS PASIVOS		0	1,702,306,715
16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	27,041,691,428	26,869,519,961	2902 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		0	1,702,306,715
1605 TERRENOS	5,954,040,000	5,954,040,000	2903 DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA		<u>0</u>	<u>0</u>
1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO	0	67,856,120	PASIVO NO CORRIENTE		191,285,917	514,812,457
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	0	0	25 BENEFICIOS A EMPLEADOS		115,482,661	113,551,138
1640 EDIFICACIONES	18,548,450,340	18,548,450,340	2512 BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO		<u>115,482,661</u>	<u>113,551,138</u>
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	66,940,567	66,940,567	27 PROVISIONES		75,803,256	401,261,319
1665 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	112,042,897	112,042,897	2701 LITIGIOS Y DEMANDAS		<u>75,803,256</u>	<u>401,261,319</u>
1670 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	304,362,183	378,046,453	TOTAL PASIVO		536,072,375	2,744,840,582
1675 EQUIPO DE COMEDOR COCINA	0	0	3 PATRIMONIO			
1680 BIENES DE ARTE Y CULTURA	4,347,151	4,347,151	31 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO			
1681 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN	2,405,213,443	2,443,405,623	3105 CAPITAL FISCAL		7,013,250,380	7,013,250,380
1685 PLANTA Y EQUIPO	<u>-353,705,153</u>	<u>-705,609,190</u>	3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		19,425,184,093	196,411,548,809
	38,192,180	143,324,927	3110 RESULTADO DEL EJERCICIO IMPACTO POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO		648,398,383	598,319,355
17 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	0	32,751,697,662	3145		0	0
1705 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES EN CONSTRUCCIÓN	0	32,751,697,662	TOTAL PATRIMONIO		27,086,832,856	204,023,118,544
19 OTROS ACTIVOS	74,841,729	145,152,855,177	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO		27,622,905,231	206,767,959,127
1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	41,049,564	0	9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			0
1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	457,028	551,879,947	91 PASIVOS CONTINGENTES		379,557,564	501,350,955
1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	10,457,181	144,585,873,145	99 ACREEDORAS POR _ CONTRA (DB)		<u>-379,557,564</u>	<u>-501,350,955</u>
1970 INTANGIBLES	36,067,769	36,067,769				
1975 INTANGIBLES	<u>-13,189,813</u>	<u>-20,965,684</u>				
TOTAL ACTIVO	27,622,905,231	206,767,959,127				
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0				
81 ACTIVOS CONTINGENTES	29,313,103	47,477,279				
83 DEUDORAS DE CONTROL	152,172,379	152,172,379				
89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)	<u>-181,485,482</u>	<u>-199,649,658</u>				

ANDRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL
Directora

CAMILO EFREN JIMENEZ TORRES
Contador Publico
T.P. No. 39515-T



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
COMPARATIVO
(Cifras en Pesos)



		Febrero de 2019	Febrero de 2020
	INGRESOS OPERACIONALES	1,398,088,969	1,905,631,785
41	INGRESOS FISCALES	40,925,687	57,112,494
4110	NO TRIBUTARIOS	40,925,687	57,112,494
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	1,327,571,458	1,840,161,306
4705	FONDOS RECIBIDOS	1,327,571,458	1,840,161,306
4720	OPERACIONES DE ENLACE	0	0
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	0	0
48	OTROS INGRESOS	29,591,824	8,357,985
4802	FINANCIEROS	110,890	1,557,985
4808	INGRESOS DIVERSOS	29,480,934	6,800,000
5	GASTOS	749,492,986	1,307,312,430
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	580,605,191	790,634,096
5101	SUELDOS Y SALARIOS	309,237,387	343,850,611
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0	337,574
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	83,403,100	85,688,500
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	15,728,100	19,893,800
5107	PRESTACIONES SOCIALES	99,363,479	176,799,641
5108	GASTOS DE PERSONAL	21,704,929	40,730,638
5111	GENERALES	51,168,196	123,333,332
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	0
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	58,687,415	378,487,410
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	57,391,439	59,775,549
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,295,976	1,295,978
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	0	317,415,883
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	110,036,765	138,190,924
5506	CULTURAL	110,036,765	138,190,924
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	0
5720	OPERACIONES DE ENLACE	0	0
58	OTROS GASTOS	163,615	0
5802	COMISIONES	26,690	0
5804	FINANCIEROS	0	0
5890	GASTOS DIVERSOS	136,925	0
62	COSTO VENTA DE BIENES	197,600	0
6210	BIENES COMERCIALIZADOS	197,600	0
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	648,398,383	598,319,355

ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL
Directora

CAMILO EFREN JIMENEZ TORRES
Contador Publico
T.P. No. 39515-T



COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUGA A 29 FEBRERO DE 2020

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño como establecimiento Público del orden Distrital, en materia contable está regulada por la Contaduría General de la Nación -CGN, máximo ente rector en Colombia conforme lo establece el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y la ley 298 de 1996.

Por lo expuesto, para la preparación y presentación de los Estados Financieros, la FUGA da aplicación al Régimen de Contabilidad Pública, así como a la normatividad que este ente regulador expide, y que le es aplicable, especialmente lo establecido en la Resolución 533 de 2015 e instructivo 002; así como las resoluciones 620 de 2015 y 706 de 2016, mediante las cuales se establecen el catálogo de cuentas, la información a reportar, los requisitos y plazos para su presentación.

Mediante resolución No.079 de marzo 30 de 2019 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020.” en su artículo 2 prorroga el plazo para la publicación de los estados financieros y contables de los meses enero, febrero y marzo 2020.

Adjuntos la resolución 079 de la Contaduría General de la Nación.

En este contexto, a continuación se presenta el detalle de las principales variaciones de los Estados Financieros comparativos a febrero 2019 vs febrero 2020.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
11	Efectivo y equivalentes efectivos	\$ 281.356.271	\$ 1.723.313.547	\$ 1.441.957.276

Esta variación se presenta principalmente por cuanto la entidad en el mes de julio de 2019 recibió de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recursos del convenio 181-2019 por \$1.702.306.715 para adelantar el reforzamiento estructural del auditorio de la entidad. Se celebraron los contratos de obra 136-2019 por \$1.557.769.042 y de interventoría 167-2019 por \$ 144.537.673. Estos contratos están en ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUGA A 29 FEBRERO DE 2020

La variación está concentrada en: CDT por \$1.200.000.000, Davivienda CTA No. 0570009870271948: \$231.014.030 y Bancolombia CTA 031000782-27: \$2.030.763, correspondiente a saldo de los recursos del convenio 181-2019.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
13	Cuentas por cobrar	\$ 15.439.603	\$43.389.680	\$ 27.950.077

La diferencia se origina, por cuanto se han invertido en CDT los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, lo que ha generado causación de intereses por cobrar que se recibirán cuando se rediman las inversiones (en marzo 05 de 2020)

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
17	Bienes de beneficio y uso público.	\$ 0	\$ 32.751.697.662	\$ 32.751.697.662

La variación corresponde a la adquisición de los inmuebles: La FLAUTA por \$2.832.537.422 y la antigua escuela de medicina por \$29.919.160.240, en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo No. 164-2019 suscrito con la Empresa de Renovación Urbana, ERU.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
19	Otros activos	\$ 74.841.729	\$ 145.152.855.177	\$ 145.078.013.448

La variación se genera por anticipo girado a OBRASIC por \$ 551.879.947 y por los registros del convenio 072 de 2018 por valor de \$10.628.913.343 y convenio 164 de 2019 por



COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUGA A 29 FEBRERO DE 2020

\$133.943.250.289, suscrito con la Empresa de Renovación Urbana – ERU, recursos que fueron entregados por la FUGA para ejecutar el Proyecto Bronx Distrito Creativo.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
24	Cuentas por pagar	\$ 44.193.951	\$ 105.245.975	\$ 61.052.024

La diferencia se origina en los intereses generados en los CDT constituidos con los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por \$38.184.706, otros reintegros por \$1.644.154 que se reintegran a la Secretaría de Hacienda, y por aumento en cuentas por pagar de bienes y servicios por \$10.221.818; aumento en retención en la fuente \$13.686.620 y disminución otras cuentas por pagar - \$2.618.513

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
27	Litigios y demandas	\$ 75.803.256	\$ 401.261.319	\$ 325.458.063

El incremento se debió a la actualización de la provisión por demanda laboral de la exfuncionaria CONSUELO IVONNE CRUZ CRUZ por \$10.781.475 y la contabilización de la provisión por demanda laboral del señor LUIS TOMAS VARGAS CAMARGO por valor \$ 314.676.591, calificadas como probables de conformidad por lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica según radicado ORFE 20201300008783 de 02 03-2020.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A Febrero 2020	
29	Otros pasivos	\$ 0	\$ 1.702.306.715	\$ 1.702.306.715



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUGA A 29 FEBRERO DE 2020

El saldo a 29 de febrero de 2020, corresponde a los recursos recibidos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en ejecución del convenio No 181/2019 los cuales se descargarán del pasivo con la ejecución de las obras de reforzamiento del auditorio de la entidad.

Código	Nombre de la cuenta	Saldo contable		Variación
		A Febrero 2019	A febrero 2020	
31	Patrimonio	\$ 27.086.832.856	\$ 204.023.118.544	\$ 176.936.285.688

El incremento en el patrimonio se debe principalmente al excedente generado en el ejercicio 2019.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUGA A 29 FEBRERO DE 2020

Nos acojemos a la decisión de Contador de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño me acojo a lo dispuesto en la resolución No.079 de marzo 30 de 2019 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020.”

Que en su artículo prorroga el plazo para la publicación de los estados financieros y contables de los meses enero, febrero y marzo 2020.

Adjunto a esta certificación la resolución 079 de la Contaduría General de la Nación.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 079

(30 de Marzo de 2020)

“Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016, modificado por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019, se establece la información a reportar, los requisitos y plazos para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante la Resolución No. 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones), expedida por la CGN, se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que mediante la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Que mediante la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución No. 461 de 2017 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que el Señor Presidente de la República, expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se instruyó a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial para que adopten medidas orientadas a atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en cuanto al trabajo en casa se indicó que se deberá permitir el desarrollo de funciones y actividades que posibiliten el cumplimiento de estas desde los lugares de residencia.

Continuación de la Resolución No. 079 del 30 de Marzo de 2020, "Por la cual se proroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, que declara la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia, mencionando claramente que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se regula la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas...", considera que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que como parte de las medidas que ha tomado la CGN en el marco de la emergencia sanitaria y entendiendo la actual situación de contingencia en que se encuentra el país para contener el Covid-19, expidió la circular interna No. 003 del 24 de marzo de 2020, en desarrollo de lo establecido en el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020.

Que mediante la Resolución No. 077 de marzo 19 de 2020 la CGN suspende la atención presencial al público en sus instalaciones, desde el diecinueve (19) de marzo de 2020 hasta el ocho (8) de abril de 2020 definiendo que la atención se realizará por los canales virtuales dispuestos para tal fin en la página web www.contaduria.gov.co.

Que la coyuntura ocasionada por la emergencia sanitaria ha generado situaciones especiales de índole administrativo, financiero y contable en las entidades contables públicas sujetas al ámbito, aplicación y observancia del Régimen de Contabilidad Pública, por lo que se hace necesario, que la Contaduría General de la Nación deba ajustar las fechas establecidas para el reporte de la información contable pública a través de la plataforma informática CHIP, correspondiente al primer trimestre del año 2020, así como las fechas previstas para la publicación mensual de los estados financieros de los meses del primer trimestre del año 2020.

Que se requiere que las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública encaminen sus esfuerzos para mantener la estabilidad del Sistema Contable Público Colombiano, con el propósito de generar confianza y estabilidad en las cuentas públicas del país y del público en general, lo que hace necesario disponer de medidas de carácter transitorio tendientes a que las entidades reguladas por la CGN en materia de contabilidad pública, puedan garantizar la calidad de la información contable pública reportada a la CGN.

Que la CGN ha recibido solicitudes de prórroga por parte de algunas entidades, para el envío y reporte de la información Contable Pública Convergencia correspondiente al periodo enero - marzo de 2020, en las que manifiestan que con ocasión del COVID-19 se están generando retrasos y demoras en los procesos y actividades administrativas y operativas, con las consecuentes implicaciones de índole contable debido a las medidas que se están adoptando al interior de estas, para la adecuación de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades laborales.

Que para efectos del presente acto administrativo, en el marco de la emergencia sanitaria y entendiendo la situación de contingencia en que se encuentra el país para contener el COVID-19 y los análisis realizados de las circunstancias expuestas por las entidades, las cuales afectan de manera directa el cumplimiento de la fecha establecida para el reporte de la categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al período enero - marzo de 2020, se hace necesario ajustar la fecha establecida para realizar los reportes a la CGN.

Que el parágrafo 2° del artículo 16 de la Resolución No. 706 de 2016, define que se otorgarán prórrogas, cuando circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes

Continuación de la Resolución No. 079 del 30 de Marzo de 2020, "Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020."

demostradas afecten el proceso de consolidación.

Que el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "... deberes de todo servidor público: ...", establece: "Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes."

Que el inciso 2 del numeral 3.3 del artículo primero, de la Resolución No. 182 de 2017, "Publicación" determina que los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de 2016 y sus modificaciones para la presentación de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública Convergencia correspondiente al período enero - marzo de 2020, para todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, hasta el veintinueve (29) de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 del artículo 1° de la Resolución No. 182 de 2017, para la publicación de los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, como máximo, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes al mes informado, para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 3°. **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días de marzo de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Miryam Marleny Hincapié Castrillón, Subcontadora de Centralización de la Información
Revisó: Jorge de Jesús Varela Urrego, Subcontador de Consolidación de la Información /Marleny María Monsalve Vásquez, Subcontadora de Investigación/ Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador GIT Jurídica.